



SECRETARÍA
DE LA HONESTIDAD
Y FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE CHIAPAS

ASE
CHIAPAS



CONSEJO DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
Sistema Anticorrupción
del Estado de Chiapas



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS



Informe Final

Relacionado con el Cumplimiento del Acuerdo 002/CC/SAECH/2020, del Instrumento Diagnóstico sobre la Situación de los Sistemas Electrónicos existentes que contiene la información a que hace referencia el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.





Fundamento Jurídico

- Artículos 46 y 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y
- Acuerdo número 002/CC/SAECH/2020 del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, mediante el cual fue aprobado el “Instrumento Diagnóstico de la Situación de los Sistemas Electrónicos Existentes que contienen la Información a que hace referencia el Artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas”.

Instrumento Diagnóstico

a) Enlaces Técnicos

En cumplimiento con el Acuerdo No. 002/CC/SAECH/2020 del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se solicitó la designación de un Enlace Técnico.

b) Aplicación del Instrumento

Se visitaron y se recibieron los cuestionarios de diagnóstico de los seis entes públicos que forman el Comité Coordinador.

No.	Ente Público	Visitado	Aplicado
1	Auditoría Superior del Estado de Chiapas	SI	SI
2	Fiscalía de Combate a la Corrupción	SI	SI
3	Secretaría de la Honestidad y Función Pública	SI	SI
4	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas	SI	SI
5	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas	SI	SI
6	Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas	SI	SI

Resultado Final

- La Auditoría Superior del Estado, manifestó que cuenta únicamente con información relacionada con ese ente público. No cuentan con información del **H. Congreso del Estado de Chiapas**.
- La Fiscalía de Combate a la Corrupción y la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, manifestaron que la información de las Declaraciones Patrimoniales de los servidores públicos correspondientes al Sector Seguridad Pública, **se realiza a través del sistema Declara Chiapas**, que es administrado por el **Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas (C3)**.
- La Secretaría de la Honestidad y Función Pública y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas manifestaron que la información referente al **Sistema 6: Sistema de Información**

Pública de Contrataciones, es administrada por la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.

- El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas manifestó que la **información correspondiente a los organismos autónomos** como el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Universidad de Ciencias y Artes del Estado de Chiapas, la Universidad Autónoma de Chiapas y el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **es administrada por ellos mismos.**

Conclusión

Se aplicó el Instrumento Diagnóstico, en seis entes públicos integrantes del Comité Coordinador.

Conforme a la información recabada hasta el momento, se advierte que es necesario ampliar el universo de aplicación, al menos, a los siguientes entes públicos:

1. H. Congreso del Estado,
2. Oficialía Mayor del Estado de Chiapas,
3. Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas,
4. Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana,
5. Comisión Estatal de Derechos Humanos,
6. Tribunal Electoral del Estado de Chiapas,
7. Universidad de Ciencias y Artes del Estado de Chiapas,
8. Universidad Autónoma de Chiapas,
9. Secretaría de Hacienda,
10. Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas,
11. Secretaría de Obras Públicas,
12. Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica,
13. Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, y
14. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Derivado de lo anterior, es necesario en el momento oportuno, **someter a consideración y aprobación del Comité Coordinador**, la ampliación del universo de los entes estudiados, a fin de solicitar la designación de un enlace técnico y poder realizar la aplicación del “Instrumento Diagnóstico de la Situación de los Sistemas Electrónicos Existentes que contienen la información a que hace referencia el Artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas”, a los entes públicos antes enumerados, así como de aquellos adicionales que resulten de las aplicaciones del instrumento diagnóstico en mención.

